

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 27 de Enero de 1872.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la sesion ordinaria del 24 del corriente y á las de las extraordinarias del 25 y de hoy y quedaron aprobadas.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de la comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo la orden de la Direccion general de Instruccion pública, en que se previene á dicha autoridad excite los sentimientos patrióticos de la Diputacion de esta provincia para que la misma costee y remita los trages de la provincia mas característicos y que por su originalidad sean dignos de figurar en el Museo Arqueológico Nacional.

Al oficio del Sr. Gobernador en que pide se le manifieste si en alguna ocasion se ha socorrido con fondos provinciales al Hospital de Villafranca Montes de Oca, se acordó contestar en sentido negativo.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. D. Sotero Martinez de Zúñiga presenta de nuevo la dimision de sus cargos de Presidente y Vocal de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, optando por el de Relator de la Audiencia de este distrito, que tambien desempeña, se acordó que se adicione la comunicacion de dicho oficio á los asuntos comprendidos en la convocatoria de la Diputacion á la reunion extraordinaria del dia 15 de Febrero próximo.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial manifiesta que en el mes de Fe-

brero próximo se celebrarán en aquel Establecimiento los exámenes extraordinarios de prueba de curso para los alumnos que hubiesen quedado suspensos en Junio y Setiembre último ó hayan obtenido premio ó accessit.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. D. Andrés Jalon manifiesta que hace con destino á la Biblioteca provincial el donativo de las obras completas Condillac, la Curia filípica de Hevia, Bolaños y el Compendio de los Comentarios á las leyes de Toro por Antonio Gomez, y se acordó aceptar dicho donativo, y que se den las gracias al Sr. Jalon por su celo en fomentar la ilustracion de la provincia.

Habiendo ingresado en las Cajas provinciales la cantidad de 10.000 duros que ha entregado el Tesoro á cuenta de lo que adeuda á la provincia, se acordó dar las gracias á nombre de esta al Señor D. Arturo Marcoartú, Diputado á Cortes por el distrito de esta Capital, por haber contribuido con sus gestiones á que el Gobierno haya facilitado dichos fondos.

Accediendo á las indicaciones hechas de palabra por el Sr. D. Eduardo Augusto de Besson, Vicepresidente de la Comision de Monumentos Artísticos é Históricos de esta provincia, de que se mande un ejemplar del Boletín oficial á la Biblioteca provincial, se acordó que se remitan dos ejemplares de dicha publicacion al referido establecimiento. Asimismo se acordó que se prevea de un ejemplar de la misma publicacion á la Casa provincial de Beneficencia.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Ubierna correspondiente al segundo trimestre del año económico de 71 á 72 por la cantidad de 165 pesetas 75 céntimos, la del canton de Tuvilla del Agua correspondiente al mismo trimestre y año por la cantidad de 88 pesetas 75 céntimos, y la del canton de Quintanilla Escalada tambien del mismo trimestre y año por la suma de 145 pesetas 12 céntimos, y la del canton de Castrogeriz del mismo trimestre por la suma de 10 pesetas y 24 céntimos.

En el expediente instruido á instancia

del Ayuntamiento de Vadocondes en solicitud de que se levante la Comision de apremio dirigida contra él para el pago de lo que adeuda por su cuota de gastos provinciales: Resultando que dicha Corporacion municipal ha satisfecho en el dia de ayer la cantidad de 3450 pesetas por el resto de lo que adeuda del último año económico, y ha remitido una libranza á 8 dias vista del importe del primer trimestre del actual; y considerando las aflictivas circunstancias en que se halla aquel vecindario, se acordó alzar dicha comision de apremio.

Asimismo se acordó suspender por un mes la comision de apremio dirigida para igual objeto contra el Ayuntamiento de Sasamon, en razon á la situacion económica excepcional de aquel Municipio.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Juan del Monte pidiendo que se alze la comision de apremio dirigida contra el mismo para pago de gastos provinciales; y resultando que adeuda parte del tercer trimestre y el cuarto del último año económico y el primero y segundo del actual, se acordó desestimarla.

Se acordó aprobar la cuenta remitida por la Junta provincial de 1.ª enseñanza de las dietas devengadas por el Inspector del ramo en la visita girada á las escuelas del partido de Castrogeriz y de otros pueblos de la provincia en los meses de Octubre y Noviembre último, y que la cantidad de 70 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

En el expediente instruido en el Gobierno de provincia á virtud de una queja del Ayuntamiento de Castrillo Solarana sobre que el Juez municipal de aquel distrito está entendiendo en las denuncias que hace el Guarda municipal relativas á los montes de aquella localidad, cuyo expediente ha sido remitido por el Señor Gobernador á informe de esta Corporacion: Resultando que las sentencias dictadas por dicha autoridad judicial se hallan ya consentidas; y considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54, caso tercero del Reglamento

para la ejecucion de la ley de gobierno y administracion de las provincias de 25 de Setiembre de 1865 y decisiones dictadas, previa consulta del Consejo de Estado por las Reales órdenes de 11 de Agosto de 1852, y 30 de Marzo de 1855, no puede suscitarse competencia por la Administracion para el conocimiento de asuntos acerca de los cuales sea ya ejecutoria la sentencia de los tribunales de justicia, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que no ha lugar, á juicio de esta Corporacion, á requerir de inhibicion al citado Juez municipal sobre los asuntos á que se refieren los expresados juicios.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Lerena el expediente instruido á instancia de varios vecinos de Treviño en solicitud de que se obligue á los del pueblo de Uzquiano á que dejen á pasto tieso varios terrenos roturados en la sierra de Ulanzo.

En el expediente instruido á instancia de D. Cirilo Gallo, vecino de Castil de Lences, pidiendo que se oficiase al Capitan General de la Habana para que no siguiese procedimiento alguno contra Norberto Calvo, quinto número 1.º por el cupo de dicho pueblo en el reemplazo de 1866, toda vez que Julian Gallo Alonso, hijo del recurrente se hallaba sirviendo su plaza mediante una retribucion de 5.000 reales recibidos de aquel, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador de esta provincia trasladando otro del Gobernador superior civil de la Isla de Cuba, remitido por el Ministerio de Ultramar, en que se expresa que el citado Norberto Calvo ha presentado á dicha autoridad el documento que remite adjunto, por el que se acredita que mediante la cantidad de 5.000 reales recibidos del mismo entró á servir en su lugar como suplente el expresado Julian Gallo, y se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no habiéndose verificado la sustitucion del Norberto por el Julian en la forma que la ley previene, la situacion legal en que se hallan dichos individuos, como quintos del reemplazo de Castil de Lences del año de 1866, es la misma en que se hallaban al realizarse la entrada en Caja del cupo perteneciente

á diho pueblo, sin que sea bastante á alterar dicha situacion el contrato particular que acredita el documento citado, el cual deberá devolverse al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

En el expediente instruido á instancia de Saturnino Ortega y Pedro Barga, vecinos de San Millan de Lara, solicitando que de fondos municipales se les satisfagan los gastos de un pleito seguido por el Ayuntamiento de dicha villa en 1861 contra D. Francisco Hernando y D. Ramon M. Conde, dióse cuenta de la nueva exposicion que han presentado con fecha 21 del actual quejándose de que el Ayuntamiento del expresado distrito se niega al cumplimiento de lo que se le tiene prevenido por esta Superioridad, á fin de que los reclamantes sean reintegrados de los 500 escudos que piden, y se acordó trasmitir al Sr. Gobernador los diferentes acuerdos dictados en este expediente al objeto indicado, rogándole que á la mayor brevedad posible se sirva diciar las disposiciones necesarias para la ejecucion de los mismos, exigiendo á dicha corporacion la responsabilidad á que haya dado lugar por su desobediencia.

En el expediente instruido en el año de 1865 en la seccion de Fomento del Gobierno de provincia sobre corta y venta de árboles verificadas sin la competente autorizacion en el monte de Mambliga, distrito municipal de San Martin de Losa, dióse cuenta de la instancia presentada por Pablo Robledo, vecino de Fresno de Losa, pidiendo que con el fin de acudir al Juzgado de 1.ª instancia de Villarcayo en reclamacion de la cantidad de 4.180 reales que como Depositario del Municipio en el año de 1865 entregó en 1867 al Alcalde que era D. Francisco Salazar, se le provea de un testimonio de las cuentas rendidas y aprobadas por el Ayuntamiento de aquel distrito de los años de 63 y 64, y de otro de las de 67 á 70, y se acordó que dicho interesado señale le parte de los expresados documentos que le conviene utilizar para el objeto que se propone, y que se expida certificacion de los mismos, advirtiéndole que las cuentas del 67 al 70 no han sido presentadas en esta Superioridad.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Mariano Fernandez Iglesias, vecino de Robledo Sobresierra, distrito municipal de Gredilla la Polera, quejándose contra el repartimiento general de dicho distrito por no haberse expuesto al público y por haberse exigido el 125 por 100 de la contribucion que satisface el Tesoro: Resultando que el repartimiento estuvo expuesto en la Secretaría municipal, sin que el reclamante hubiera interpuesto reclamacion alguna, se acordó desestimar su peticion, como extemporanea.

En el expediente sobre remate de 4.400 quintales métricos de leña para carboneo, procedentes de 260 hayas y una poda de roble del pueblo de Monterubio, dióse cuenta del acta de la subasta de dichos aprovechamientos forestales celebrada en los días 16 y 17 de Noviembre último, que se adjudicó á D. San-

tiago de Pablo, vecino de Canales, por la cantidad de 1.100 pesetas, y se acordó aprobarla, por haberse llenado en ella las formalidades legales.

Se acordó que informe el Sr. Ingeniero Jefe de Montes sobre concesion á un vecino de San Cristobal del Monte, distrito municipal de Fresneña, de un árbol de haya caído en el monte de dicho pueblo.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Castrillo Solarana, se acordó concederle la próruga de 30 dias para la extraccion de leñas que se le tienen concedidas con destino á los hogares del vecindario.

Se acordó que informe el Sr. Ingeniero Jefe de Montes acerca de la instancia presentada por el Alcalde popular de Villaescusa de la Solana, solicitando próruga de dos meses para la extraccion de las leñas concedidas para el consumo de los hogares de aquel vecindario.

En el expediente sobre comiso de un pellejo de vino y un barril de aceite hecho por el rematante de arbitrios del distrito municipal de Berberana, se acordó anular dicho comiso y hacer presente al Sr. Gobernador el exceso de la penalidad acordada por aquel Ayuntamiento contra los defraudadores del impuesto citado, para que en uso del derecho de inspeccion que la ley le concede adopte la resolucion que considere procedente.

En el expediente instruido en el año de 1870 á instancia del Procurador Sindico de Torresandino quejándose de que el vecino Plácido Izquierdo abrió un subterráneo en la plaza con objeto de hacer una bodega sin estar autorizado para ello, dióse cuenta de las instancias presentadas por Andrés Gil y Gil, vecino de dicha villa, con fecha 6 de Diciembre último y 3 del actual, pidiendo que se cumpla lo dispuesto por el Sr. Gobernador sobre dicho asunto en 6 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1866, y 23 de Julio de 1867, y presentando originales las comunicaciones dirigidas en dichas fechas por la autoridad superior de la provincia al Alcalde de dicha villa, y se acordó manifestar al reclamante que acuda al Ayuntamiento, á quien incumbe cumplir las expresadas determinaciones, y que se remitan al Alcalde dichas comunicaciones originales, previniéndole que en lo sucesivo se abstenga de consentir que obren en poder de particulares documentos que deben existir en la Secretaría del Municipio, y que dé conocimiento de haber llegado á su poder las citadas comunicaciones.

En el expediente promovido á instancia de Petra Ibañez, natural de Torrelara, solicitando su admision en la Casa provincial de Beneficencia, se acordó que justifique si tiene ó no padres, y cuál sea su estado, para proveer en vista de estos antecedentes lo que proceda.

Se acordó que informe el Administrador de la Casa provincial de Beneficencia y los Médicos de dicho Establecimiento respecto á la inutilidad para el trabajo alegada por Natalio Santa María

en solicitud de nuevo ingreso en el mismo.

Se acordó admitir en dicha Casa provincial uno de los hijos de Jacinta Rodríguez, viuda, vecina de esta Ciudad, y á Eladio Ausin, vecino de Mahamud, de 64 años de edad.

Asimismo se acordó admitir en dicha Casa á uno de los hijos de María Ruiz, viuda, vecina de esta Ciudad, á Eugenia Perez Palacios, viuda, vecina de Aranda de Duero, de 58 años de edad, imposibilitada para el trabajo, y á los huérfanos Tirifilo y Satira Montoya, naturales de Santa María del Campo, de 7 y 5 años de edad respectivamente.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Salas de Bureba solicitando una subvencion de fondos provinciales para atender á las obras de reconstruccion de un puente sobre el rio Omino en aquella jurisdiccion.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Guzman, solicitando autorizacion para llevar á cabo las obras de reparacion de la Escuela de niños, Casa Consistorial y Pósito de la villa, así como para la venta de 40 fanegas de trigo del pósito con el fin de destinar su importe á pagar el coste de las citadas obras, se acordó aprobar lo resuelto por la Corporacion municipal respecto á la ejecucion de las obras expresadas, y que se remita el expediente al Sr. Gobernador á los efectos prevenidos en el art. 52, párrafo 4.º de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, y que no ha lugar á deliberar respecto á la venta mencionada de granos, por no ser de la competencia de la Diputacion ni de la Comision.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de Caminos vecinales proponiendo que se verifique un desmoche y poda de los árboles de la carretera de Burgos á Miranda, con el objeto de que adquieran mayor desarrollo, se acordó que se lleve á efecto dicha poda por administracion, para evitar los perjuicios que de otro modo podría sufrir el arbolado, y que el Director de Caminos forme el presupuesto y redacte las condiciones y anuncio para la subasta de los productos de la misma.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Ayuntamiento de Aguas Cándidas consultando lo que debe hacer para obligar á Doña Maria Justa Martinez, vecina de Poza, á que pague los réditos de un censo que debe al Municipio, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Lerena, contestar á dicha corporacion municipal que, asesorada competentemente en el asunto, acuda previos los requisitos legales á los tribunales de justicia.

En el expediente sobre la provision de la plaza de médico titular de Medina de Pomar se acordó, de conformidad con lo propuesto de palabra por el Vocal ponente Sr. Lerena, que se devuelva al Sr. Gobernador como Presidente de la Junta provincial de Sanidad, para que por esta se llenen los trámites de Reglamento

hasta la formacion de la terna, segun lo prevenido por la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, Reglamento del partido de Médicos de 11 de Marzo del mismo año y Real orden de 13 de Diciembre último.

Se acordó conceder á Eusebio Andrés, vecino de Gumiel de Izan, la pension de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por término de 12 meses para que pueda atender á la lactancia de su hijo, é igual pension á Manuel Treviño, vecino de Medina de Pomar, por 12 meses para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 10 de la noche.

Burgos 27 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria del dia 29 de Enero de 1872.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden trasladada por el Sr. Gobernador en que se aprueba el acuerdo de la Diputacion de esta provincia por el que se dispuso que en lo sucesivo sea el pueblo de Bozoo la cabeza del distrito municipal de Villanueva Soportilla.

Asimismo quedó enterada del oficio en que la Junta provincial de 1.ª enseñanza trasmite la renuncia presentada por D. Sotero Martinez de Zúñiga de los cargos de Presidente y Vocal de dicha Corporacion, así como de la comunicacion que dirige el Vocal de la misma D. Juan Miguel Sanchez de la Campa manifestando que en cumplimiento de lo acordado por la Junta se ha encargado de desempeñar, como Vocal decano, el cargo de Presidente accidental de la misma.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde de Oquillas pidiendo que se levante la comision de apremio dirigida contra aquel Ayuntamiento para el pago de lo que adeuda por su cuota de gastos provinciales, y que se le conceda próruga para dicho objeto hasta la próxima recoleccion: Considerando la situacion aflictiva en que se halla aquel vecindario por la pérdida de cosecha que sufrió en el último verano, se acordó suspender dicha comision, y que se adicione este expediente á los asuntos comprendidos en la convocatoria de la Diputacion para su reunion extraordinaria de 15 de Febrero próximo.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde de barrio de Butrera, Merindad de Sotoscueva, solicitando leñas para los hogares del vecindario; y resultando del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes que el estado del monte Ahedo no consiente el aprovechamiento que se solicita, se acordó desestimar dicha instancia.

Sobre la exposicion presentada por el Ayuntamiento de Itero del Castillo solicitando autorizacion para la corta de 20 árboles de chopo con destino á la reparacion de un puente, se acordó manifestar á dicha Corporacion municipal que su acuerdo es ejecutivo sin necesidad de aprobacion superior, por no constituir dichos árboles superficie forestal.

En vista del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes acerca de la instancia del Alcalde de barrio de Cogullos, Merindad de Sotoscueva, solicitando se concedan leñas para el consumo de los hogares del vecindario, se acordó desestimarla, en razon á que el monte Rosillo y La Mata, perteneciente á dicho pueblo, se halla en un estado que no permite el aprovechamiento que se pide.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. León Carrasco y Pascual, vecino de Castrillo de la Vega, pidiendo se declare nulo el remate adjudicado á su favor del impuesto establecido en dicho distrito sobre varios artículos de consumo, entre los cuales figura el petróleo, y se acordó declarar subsistente dicho remate, y que se rebaje al reclamante la parte de precio correspondiente á dicho artículo por el tiempo que reste para concluir su compromiso, á contar desde la fecha en que se comuniqué esta resolucion á la corporacion municipal y al interesado.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Segundo Benito y veinte y cinco vecinos mas de Quemada, quejándose del repartimiento verificado en dicha villa; y resultando que el Ayuntamiento al acudir en primer término al impuesto de consumos ha estado dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º de los adicionales de la ley de 27 de Julio último, se acordó desestimar dicha instancia como improcedente.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde de Villazopeque pidiendo que se obligase al pueblo á satisfacer un censo reclamado por el Excmo. Sr. Marqués de Camarasa, dióse cuenta de las nuevas instancias presentadas por los concejales D. Robustiano Simon y Don Samuel Gonzalez, en solicitud de que se obligue exclusivamente al Alcalde á que satisfaga las costas causadas en el Juzgado de 1.ª instancia de Castrogeriz en el juicio seguido á instancia del expresado Sr. Marqués para el cobro de lo que se le adeuda, así como de la exposicion del Alcalde fecha 18 del mes actual pidiendo proteccion contra los fallos del expresado Juzgado, que ha embargado los bienes de todos los individuos de Ayuntamiento para hacer efectiva la responsabilidad indicada, y se acordó manifestar á los expresados concejales reclamantes que esta Corporacion carece de atribuciones para resolver sobre su peticion; y respecto de la que dirige el Alcalde, que se esté á lo acordado por esta Superioridad con fecha 9 de Agosto último, previniendo á uno y otros que se abstengan de acudir á esta Comision con nuevas peticiones sobre este asunto,

por ser de la exclusiva competencia de los tribunales de justicia.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arauzo de Miel sobre daños causados á aquel vecindario por el incendio de las casas de dicho pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede otorgar á los contribuyentes de aquella localidad la moratoria para el pago de la contribucion territorial correspondiente al año de 1868, en que ocurrió la desgracia expresada; y que respecto á la peticion hecha por los vecinos de que se les abonase alguna cantidad del fondo de calamidades del Estado ó de la Diputacion, se instruya por separado otro expediente llenándose en él los requisitos que prescribe la Real orden de 29 de Febrero de 1860 si los interesados lo consideran oportuno, y que se dé cuenta á la Diputacion por si quiere conceder alguna cantidad del fondo de calamidades del presupuesto provincial.

En el expediente instruido á instancia de varios vecinos de Treviño solicitando que se obligue á otros de Uzquiano á que dejen á pasto tieso varios terrenos roturados en la sierra de Ulanzo, se acordó, de conformidad con lo propuesto de palabra por el Vocal ponente Sr. Lerena, que acudan los reclamantes al Ayuntamiento de dicho distrito á fin de que resuelva lo que proceda, en virtud de las atribuciones que le corresponden segun la ley.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Pablo Platon, vecino de Valladolid, reclamando el pago de 2.000 rs. que correspondieron á su esposa Doña Isabel Gutier en el sorteo de dotes verificado por la Diputacion con motivo de la venida de los Reyes á esta Capital, se acordó que el Depositario de fondos provinciales se encargue de recoger de la Sucursal de la Caja de depósitos la suma correspondiente á dicha Doña Isabel Gutier y entregarla al reclamante.

Igual acuerdo se adoptó sobre la peticion de D. Francisco Bocos, vecino de Arreba, distrito municipal de Hoz de Arreba, de que se entregue á su esposa Maria Saez la misma suma que la corresponde por el expresado concepto.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 9 de la noche.

Burgos 29 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria del dia 31 de Enero de 1872.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco y Garcia Martinez del Rincon, se dió cuenta del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador en que dicha autoridad manifiesta que con fecha 2 de Diciembre de 1870 solicitó de ella Lino Roqueño, vecino de Villalain, un terreno en dicho pueblo para edificar, cuya exposicion se

remitió al Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja, para que de acuerdo con el Ayuntamiento instruyese el oportuno expediente, sin que hasta la fecha conste que aquella Corporacion municipal haya dictado resolucion alguna, y se acordó que pasé á sus antecedentes y que dé cuenta el Negociado.

Accediendo á la peticion que dirige el Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre se acordó alzar la comision de apremio dirigida contra el mismo para el pago de su descubierto de gastos provinciales, en razon á que en este dia ha satisfecho todo lo que adeudaba por el último año económico, así como el primer trimestre y parte del segundo del actual.

Acerca del oficio del Director de Caminos vecinales en que hace presente que no existe en el presupuesto vigente cantidad alguna para subvenir á los gastos del trasmoche del arbolado de la carretera general de Burgos á Miranda, que dicho funcionario presupone en 125 pesetas, se acordó que se le provea de dicha suma con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial, á calidad de que justifique su inversion.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. D. Nicolás Iglesias, Vocal de la Junta provincial de 1.ª enseñanza reitera la renuncia de dicho cargo, optando por el de Juez municipal de esta Capital, que desempeña, y se acordó que se adicione la comunicacion de esta renuncia, y de la que hizo D. Ramon Conde del mismo cargo, á los asuntos comprendidos en la convocatoria de la Diputacion á su reunion extraordinaria de 15 de Febrero próximo.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de Caminos vecinales participa que el dia de mañana sale á recibir los acopios de piedra de varios caminos provinciales y vecinales.

Sobre el oficio del Sr. Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en que se hace presente la apremiante necesidad de vestir á los alumnos de aquel Establecimiento, se acordó que dicho funcionario remita sin pérdida de momento un presupuesto detallado de lo que se necesite para dicho servicio; y si la formacion de este presupuesto exigiese algunos dias, que diga inmediatamente cuantas piezas de lienzo de las que existen en el Colegio serán necesarias para el servicio del mismo, á fin de que esta Comision pueda destinar las restantes á la Casa provincial de Beneficencia, en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion.

Se acordó conceder la pension de 30 reales mensuales por 10 meses para que puedan atender á la lactancia de sus hijos á Felipa Garcia vecina de esta Capital, á Isidro Arpon vecino tambien de esta Capital, á Pedro Hernando vecino de Peñaranda de Duero, á Faustino Alvaro Oreca vecino de Torresandino, á Antonia Estefania, viuda, vecina de Briviesca, á Felipe Padrones, viudo, vecino de Poza, á Hermenegildo Contreras, viudo, vecino de La Gallega, y á Serapio Lopez, vecino de Canicosa.

Asimismo se acordó que Julian Villal-

manzo, vecino de Villamayor de los Montes, justifique su pobreza é imposibilidad física y la de su mujer, para que pueda resolverse sobre la peticion de que se le conceda una pension para atender á la lactancia de su hijo.

Se acordó conceder para el mismo objeto una pension de 30 reales mensuales por un año á Bernardo Congosto Gonzalez, viudo, vecino de Salazar de Amaya.

Dada cuenta del informe de la Contaduría acerca de la exposicion presentada por el Sr. D. Simeon Pancorbo, como apoderado del Excmo. Sr. Duque de Frias y representante de varios vecinos de Briviesca y de los pueblos de Cornudilla y Los Barrios en solicitud de que se abone por las cajas de la provincia el importe de las fincas que fueron expropiadas á sus representados para la construccion del camino de Briviesca á Cornudilla, y se acordó que pase el expediente al negociado de Caminos para que proponga sobre dicha exposicion lo que considere procedente.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de Caminos vecinales solicitando que se le faciliten 500 plantones de chopo y 5.000 de olmo para los viveros de las carreteras provinciales, se acordó que se le entreguen dicho número de olmos de los existentes en el Campo práctico de Agricultura, así como 200 pies de chopo y 300 de acacia para que puedan trasplantarse en los expresados viveros, comunicándose esta resolucion al Sr. Vicepresidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia á Elena Sedano, viuda, residente en Villagonzalo Pederuales, y de edad de 59 años, que ha acreditado ser pobre de solemnidad.

Resultando que los contratistas de los acopios de piedra subastados para las carreteras provinciales en el presente año económico han otorgado las escrituras correspondientes para la formalizacion de sus contratos, y que tienen consignado el 5 por 100 de su importe para garantizar su cumplimiento, se acordó devolverles el depósito de 1 por 100 que hicieron para tomar parte en la subasta.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Pablo Aceña, vecino de Coruña del Conde y Administrador del Sr. Conde de Coruña, quejándose contra el repartimiento verificado en dicha villa, se acordó desestimarla, por no hallarse fundada en hechos concretos y justificados, en conformidad á lo que dispone la ley de 25 de Febrero de 1870.

En el expediente instruido á instancia de Juan Aparicio, vecino que fue de Santa Maria de Mercadillo, quejándose de que el Alcalde le había embargado algunas fincas para la realizacion de un supuesto alcance, como Depositario que fue en el bienio de 1867 á 68, dióse cuenta de la instancia presentada con fecha 12 del actual por Ceferina Pastor, viuda del citado Aparicio, en representacion de sus hijos menores, manifestando

que no se la ha devuelto la era de trillar que se embargó á su difunto marido, á pesar de haberse ordenado por esta Superioridad que se hiciera dicha devolución, y se acordó que se esté á lo resuelto, debiendo el Alcalde requerir al poseedor de la finca que ha de contestar por escrito lo que tenga por conveniente, y notificar á la viuda la contestacion, así como lo resuelto por esta Superioridad, y que se remitan las diligencias de este expediente quedando ultimado.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de Nicasio Saez, Eladio San Millan y Tomás Lanchares, vecinos de Sasamon, pidiendo se resuelva lo conveniente acerca de que el Ayuntamiento de dicha villa les tome cuenta del remate de arbitrios que tuvieron á su cargo durante el año de 1870, prestándoles los auxilios necesarios para recaudar los descubiertos, y la Comision, considerando que á la corporacion municipal corresponde resolver sobre dicha peticion, como encargada por la ley de la recaudacion de todas las rentas y arbitrios pertenecientes al municipio, acordó manifestar á los recurrentes que acudan al Ayuntamiento, y prevenir á este que liquide cuenta con los interesados, teniendo presentes todos los acuerdos que se han dictado respecto á los impuestos establecidos en Sasamon para el año económico de 1870-71.

No siendo bastante el oficio que ha dirigido el Alcalde de Salazar de Amaya para justificar que Rufino Fontiodra, vecino de dicha villa, ha desistido de la reclamacion que interpuso ante esta Superioridad contra el repartimiento general de aquel distrito, se acordó ordenar á dicha autoridad devuelva la solicitud del reclamante con nota firmada por el mismo de su desistimiento.

En el expediente sobre ingresos del presupuesto municipal de Sasamon, correspondientes al año económico de 1870-71, dióse cuenta del oficio que dirige el Alcalde con fecha 4 de Enero último haciendo presente que muchos vecinos acuden en reclamacion de que se les devuelvan los derechos de consumo correspondientes al período que medió del 1.º de Julio al 28 de Agosto de 1870, y que los rematantes se niegan á satisfacer integro el precio del remate á pretexto de que algunos vecinos introductores de artículos gravados con el impuesto se negaron á satisfacerles, y se acordó prevenir al Alcalde que en cumplimiento de los acuerdos de esta Superioridad sobre este asunto devuelva á los reclamantes el impuesto que indebidamente se les exigió por los artículos de consumo que introdujeron en el citado período de 1.º de Julio á 28 de Agosto de 1870.

En el expediente formado á instancia de D. Ceferino Fernandez Lopez, vecino de San Martin de las Ollas, distrito municipal de la Merindad de Valdeporres, quejándose de varios abusos cometidos contra el mismo por el Alcalde de dicha Merindad, dióse cuenta de las comunicaciones que ha dirigido al Sr. Gobernador y á esta Superioridad con fecha 17 de Enero último, sincerando su conducta respecto á los particulares contenidos en

la queja elevada por el D. Ceferino Fernandez, y la Comision acordó quedar enterada.

Habiendo devuelto el Alcalde de Sor-dillos sin informe del Ayuntamiento la solicitud de D. Matias Gallego y Vallejo, vecino de Madrid, que se le remitió para dicho objeto en virtud de acuerdo de esta Superioridad de 3 del actual, se acordó remitírsela de nuevo, amonestando á la corporacion municipal para que inmediatamente cumpla lo mandado, en la inteligencia que de no hacerlo se le exigirá la responsabilidad que corresponda.

Se acordó manifestar á Flerencio Báscones y tres vecinos mas de Sasamon que no puede darse curso á la instancia que presentaron con fecha 29 de Diciembre último mientras no presenten sus cédulas de empadronamiento.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas consultando sobre si puede ó no obligar al rematante de los arbitrios, D. Manuel Barquin, que es á la vez Procurador Síndico del Ayuntamiento, á que continúe el cumplimiento de su compromiso, se acordó confirmar el acuerdo de dicha corporacion municipal que trasmite el Alcalde con fecha 29 del actual, por el que se ha resuelto la cuestion en sentido afirmativo, en razon á que no hay incapacidad legal en los concejales para ser rematantes de arbitrios.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Santa Gadea del Cid participando que el Ayuntamiento y Junta municipal han subastado los arbitrios de pastos y leñas de la jurisdiccion, y que algunos pueblos de ella se niegan á satisfacer dicho impuesto, se acordó manifestar á referida autoridad que con arreglo á lo que previene el artículo 3.º de la ley de 23 de Febrero de 1870 no puede establecerse arbitrio alguno sobre los aprovechamientos comunes de pastos y leñas, y por lo tanto no ha podido rematarse dicho arbitrio ni por consiguiente obligarse á los pueblos reclamantes á que le satisfagan.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Buniel solicitando la devolucion de varios depósitos necesarios que tenia en la Caja general de Depósitos, dióse cuenta de la nueva exposicion que ha presentado dicha Corporacion con fecha 15 de Diciembre último, pidiendo autorizacion para invertir en las obligaciones del presupuesto municipal el importe de dichos depósitos, satisfechos ya por el Gobierno, así como del oficio fecha 28 del actual en que el Alcalde manifiesta que el Tesoro ha satisfecho en metálico las expresadas sumas, y se acordó manifestar al Ayuntamiento que siendo ejecutivos sus acuerdos referentes á la administracion, inversion y contabilidad de todas las rentas y caudales del municipio, segun el art. 50 párrafo 7.º de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, no necesita la autorizacion que pide.

No resultando que se haya interpuesto reclamacion alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento de Jaramillo de la

Fuente por el que se aprobó el remate de los impuestos sobre los artículos de consumo establecidos en aquella localidad para el presente año económico, se acordó manifestar á dicho Alcalde que el expresado acuerdo no necesita la aprobacion de esta Superioridad.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Rincon el expediente de elecciones municipales de Medina de Pomar.

En el expediente de elecciones municipales de Isar, dióse cuenta de la exposicion presentada con fecha de ayer por D. Antolin Rodriguez, D. Agapito Garcia y D. Valentin Lopez, concejales electos, en que manifiestan que habiéndoseles notificado la resolucion adoptada en sesion extraordinaria de 1.º del actual por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, en que se les declaró incapacitados para desempeñar el expresado cargo, presentaron en los dias 24 y 26 el recurso de apelacion de dicho fallo para ante esta Superioridad, pero que el Alcalde se marchó al pueblo de Hormaza sin dar aviso al Regidor primero, segun este les manifestó, y que en su virtud se dirigieron al mismo con objeto de presentarle la apelacion; y que cerciorado de la ausencia del Alcalde se les recibió dándoles el oportuno resguardo y suplicando en su virtud que se reclame el expediente de eleccion y apelacion interpuesta, que debe obrar en poder del Regidor primero, y se les declare concejales, revocando el fallo expresado. Dióse tambien cuenta del oficio que dirige el Alcalde manifestando que se hizo la notificacion á los expresados reclamantes del fallo en que se les declaró incapaces de ser concejales; y que no habiendo interpuesto el competente recurso de apelacion en el término legal, el Ayuntamiento en sesion de 28 del actual acordó declarar ejecutiva la resolucion de la sesion extraordinaria de 1.º de este mes; y la Comision, vista la contradiccion que existe entre las afirmaciones de los reclamantes y del Alcalde acerca del hecho concreto de si aquellos interpusieron en tiempo y forma el recurso de apelacion que la ley les concede, acordó reclamar el expediente original de elecciones al Alcalde de Isar, previéndole que informe acerca de la precitada exposicion, así como tambien el Regidor primero remitiendo la instancia que los reclamantes le entregaron con expresion de la fecha que lo hicieron: que los interesados remitan á su vez el resguardo que segun dicen les fue dado por el expresado Regidor de haber interpuesto la apelacion, y que los dos testigos que presenciaron la entrega de la solicitud, segun aseguran los reclamantes, declaren ante el Ayuntamiento si es cierto el hecho de dicha entrega.

En el expediente de elecciones municipales de «La Piedra,» dióse cuenta de la instancia que han presentado con fecha 29 del actual D. José Corral y otros seis vecinos de dicho distrito, manifestando que el Alcalde se ha negado al cumplimiento de lo acordado por esta Superioridad con fecha 18 de este mes, á pesar de las protestas y reclamaciones

de los concejales y comisionados reunidos en Junta el dia 28 con ánimo de llevar á efecto lo dispuesto en el acuerdo citado, y se acordó que informe el Ayuntamiento sobre dicha instancia en el término de tercero dia, conminando á sus individuos con la responsabilidad de que de no hacerlo así incurran sin perjuicio de la en que hayan incurrido anteriormente.

En el expediente de quintas del último reemplazo del pueblo de Acinas, dióse cuenta del oficio presentado por el comisionado en que se manifiesta que habiendo desistido el padre del núm. 4 de la apelacion que habia interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento, en que se declaró exento por defecto físico al número 3 de dicho reemplazo, y se acordó declarar nulo el referido desistimiento, y que comparezca el citado mozo número 3, en el dia 17 de Febrero próximo, previas las citaciones necesarias, á ser reconocido ante esta Comision.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las nueve de la noche.

Burgos 31 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Larena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

BIBLIOTECA PROVINCIAL DE BURGOS.

Estado del número de lectores y obras consultadas en la Biblioteca Provincial de Burgos desde su inauguracion en 14 de Setiembre de 1871 hasta la fecha, con expresion de los ramos del saber á que aquellas pertenecen.

Total de concurrentes.	CIENCIAS.						ARTES.		Total de obras consultadas.
	Ciencias eclesiásticas.	Ciencias morales.	Historia.	Legislacion.	Ciencias físico-naturales.	Ciencias exactas.	Literatura y bellas Artes.	Artes industriales y mecánicas.	
2171	198	227	561	131	636	24	489	80	2355

Burgos 20 de Enero de 1872.—Eduardo A. de Besson.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.